



**EDICTO.**

Página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx.

**O. H. F.** (víctima)  
**José Ángel Cárdenas Hernández.** (sentenciado)  
Presente.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

"**Auto.** - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dada cuenta con el oficio suscrito por la Licenciada **Elizabeth Pérez Abarca**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve a este Juzgado en tres tomos el original de la causa penal número **54/2025-IV**, que se instruyó en contra de **José Ángel Cárdenas Hernández**, por el delito de **privación de la libertad personal**, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **O. H. F.**, así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el Toca Penal número X-122/2025, de la cual se advierte que se confirmó la sentencia definitiva condenatoria, del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el entonces Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo.

Resolución que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda, asimismo de la llegada de los autos y del sentido de la resolución de segunda instancia, notifíquese a las partes procesales, agente titular del ministerio público adscrita, sentenciado, defensora de oficio y agraviado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

En tal virtud, con apoyo en los artículos 24, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, póngase jurídicamente al sentenciado José Ángel Cárdenas Hernández, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, al efecto, remítasele copias certificadas del auto de detención legal, boleta de detención legal, declaración preparatoria, sentencia definitiva de primera instancia, ejecutoria de segunda instancia, proporcionando los datos del domicilio del sentenciado y agraviado, donde deberán ser citados, todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero.

En consecuencia, hágaseles saber a las partes en general que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, ante la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

La agente titular del ministerio público adscrita, la defensora de oficio, el sentenciado y el agraviado, por medio del secretario actuario adscrito a este juzgado.

Tocante al sentenciado José Ángel Cárdenas Hernández, para que en el acto de la notificación del presente proveído o dentro de los tres días hábiles siguientes, designe defensor que lo asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágasele saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución Penal, que lo podrán asistir en dicha etapa del procedimiento.

Respecto al agraviado de identidad reservada de iniciales O. H. F., para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño ante la Jueza de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello y en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requerirle para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observancia de que dichos profesionistas deberán acreditar ser Licenciados en Derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación.

Atendiendo a que en autos se desconoce el paradero y domicilio actual del sentenciado José Ángel Cárdenas Hernández y la víctima de identidad reservada de iniciales O. H. F., en tal virtud en términos de lo dispuesto por el artículo 37 párrafo segundo, en relación con los diversos numerales 40 y



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero  
PODER JUDICIAL

**Causa Penal 54/2025-IV.**

116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación respecto del presente auto, a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Silvano Martínez Valentín**, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado **Uriel Tizapa Hernández**, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. –"

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de marzo de 2026.

Atentamente.  
El Secretario Actuario adscrito al Juzgado  
de Primera Instancia en Materia Penal  
del Distrito Judicial de los Bravo.  
Lic. Jesús Salgado Figueroa Rendón.

